

SE LLOQVATTO, VEN
TE MAS AVANTES, AÑO
SDE MTR. SETIENBRE
Y TREINTA.

baso las quales hace este nombramiento y no en otra forma =

Atento denombrar Juezes sobre acreedores para el año que empieza mañana Veinte y ocho del Corriente = Y la Ciudad de una Conformidad, nombre por tales Jueces sobre acreedores a Dⁿ Pedro Thomás y Tapia y Dⁿ Pedro Merquier Leallos con las calidades prevenidas en los nombramientos antecedentes = Y acordó se les haga saber el cumplimiento de su obligación preveniendo al dho Dⁿ Pedro Thomás que para el primer Cuadro ordinario traiga todas las cuentas que estan aun cargo por la falta que harán con apercibimiento que se tomaran las providencias convenientes por la Ciudad =

Ayente en la Corte D^r Andres y Bernardo de Lujos. Hizose Relacion de la Litacion mandada hacer a este Cuadro para conferir y perjudicar si combiniere sobre la fente de esta Ciudad en los reales Consejos aque a dado motivo la quenta dada por los señores D^r Juan Bautista Ferro y D^r Francisco Lecomora y Exidores en Cuadro de seis del corriente sobre las Omisiones que se experimentan en Don Antonio de Baños que lo es actual en los negocios que tiene pendientes = acuso fin entre en esta sala Alonso García Latorre y Zeroficio haber echo dha Litacion Personalmente ala mayor parte de los Caballeros Exidores desta Ciudad defendido recado en sus casas also que no encontró en ella = Y la Ciudad hauiendo oido dha Litacion tratado y confiado largamente con el deseo de encontrar medio prompto para subsanar el perjuicio que a resultado en el atrazo de los Expedientes que de presente an hechos y estan pendientes por ver dela mayor importancia y del servicio de ambas Magistrades y beneficio de eise comun; de curia Clase siempre son cualesquiera otros que se deuen seguir en los Tribunales superiores; Y teniendo presente que la omision que se a experimentado en dho D^r Antonio de Baños habrá nascido y nacido de que solo goza el salario de cincuenta Duccados al año de los ducentos señalados por este empleo por haues quedado a beneficio de D^r Andres Bernardo de Lujos los veinte y cincuenta reales tantes como fuese Jubelado. Con cuio salario no es dable se pueda aplicar dho D^r Antonio unicamente ala asistencia de las Dependencias de esta Ciudad o menos suspenderle el doce los dhos veinte y cincuenta duccados al referido Don Andres por el merito adquirido en tantos años como a segundo dha asistencia a satisfacion de esta Ciudad. Y hallarse este Ministro combalecido de los accidentes que padecia; los que dieron causa aun Publacion; Y atendiendo a tan Juezos motivos desde luego defand-